



*Tribunal Supremo Electoral*  
*Junta Electoral Departamental*  
*Huehuetenango*

**ACUERDO NÚMERO: VEINTISEIS, DOS MIL DIECINUEVE (026-2019)**

**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL**  
**DE HUEHUETENANGO, HUEHUETENANGO**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de BARILLAS, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

<u>CREO 9,348</u>	<u>UNE 3,267</u>	<u>WINAQ 2,027</u>	<u>URNG-MAIZ 1,285</u>
<u>PODEMOS 667</u>	<u>VAMOS 526</u>	<u>UCN 455</u>	<u>TODOS 317</u>
<u>FCN-NACION 130</u>	<u>UNIONISTA 79</u>	<u>UNIDOS 51</u>	<u>PHG 34</u>

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

**POR TANTO:**

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;



*Tribunal Supremo Electoral*  
*Junta Electoral Departamental*  
*Huehuetenango*

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1o.** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de  
BARILLAS  
del departamento de HUEHUETENANGO

**ARTÍCULO 2o.** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como  
ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano: GILBERTO FRANCISCO MANUEL  
como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos: PASCUAL TOLEDO  
PEDRO X ENRIQUE FRANCISCO DIEGO

Respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano: MATEO LORENZO  
JUAN, cuya planilla obtuvo 9,348 votos válidos y fue postulada por:  
COMPROMISO RENOVACION Y ORDEN

**ARTÍCULO 3o.** Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como  
CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTEs, conforme los resultados obtenidos en el  
cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: MELVIN GEOVANNY BARRIOS NÁJERA ✓  
Postulado por: COMPROMISO RENOVACION Y ORDEN

CONCEJAL SEGUNDO: DAVID FRANCISCO JUAN ✓  
Postulado por: COMPROMISO RENOVACION Y ORDEN

CONCEJAL TERCERO: FAUSTO RAMÓN ✓  
Postulado por: COMPROMISO RENOVACION Y ORDEN

CONCEJAL CUARTO: JULIO BALDEMAR LÓPEZ ✓  
Postulado por: COMPROMISO RENOVACION Y ORDEN

CONCEJAL QUINTO: ANDRES GÓMEZ DOMINGO ✓  
Postulado por: COMPROMISO RENOVACION Y ORDEN

CONCEJAL SEXTO: PASCUAL OTTONIEL JUAN PEDRO ✓  
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA

CONCEJAL SEPTIMO: ELIAS FRANCISCO JUAN ✓  
Postulado por: WINAQ



*Tribunal Supremo Electoral*  
*Junta Electoral Departamental*  
*Huehuetenango*

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: VACANTE  
 Postulado por: \_\_\_\_\_

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: VACANTE  
 Postulado por: \_\_\_\_\_

TERCER CONCEJAL SUPLENTE: LUIS FERNANDO MÉRIDA GONZÁLEZ  
 Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA

**ARTÍCULO 4o.** Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

**ARTÍCULO 5o.** El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

**DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de Huehuetenango, en la ciudad de Huehuetenango el día veinte de agosto de dos mil diecinueve.**

**COMUNÍQUESE:**

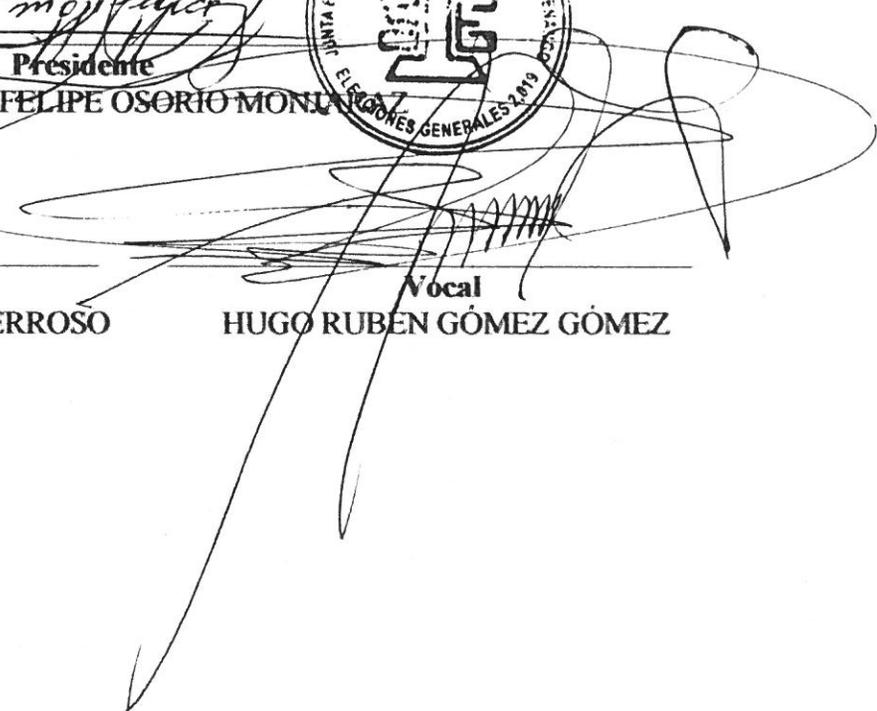
  
 Presidente

ELFEGO FELIPE OSORIO MONTENEGRO





Secretario  
 JORGE LUIS MÉRIDA MONTERROSO



Vocal  
 HUGO RUBÉN GÓMEZ GÓMEZ